

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las once horas con cuarenta minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil veinte, reunidos el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y los Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero, Jorge Alejandro Durham Infante y Ana Verónica Reyes Díaz, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, la que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia, habiendo quórum el ciudadano Presidente declaró abierta la sesión, a continuación puso a la consideración de los señores Consejeros el orden del día, el que fue aprobado; enseguida, se acordó dispensar la lectura de las actas relativas a las Sesiones Ordinaria y Extraordinarias celebradas el veintidós y veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, respectivamente, por haber sido turnadas con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobaron por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario Ejecutivo dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Oficio 504 del veintitrés de septiembre de dos mil veinte, del Magistrado de la Segunda Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual propone se prorrogue al licenciado Édgar Osvaldo Gámez Alvarado, su nombramiento de Secretario Projectista adscrito a dicha Sala Unitaria.-----

ACUERDO.- Considerando que por acuerdo del dos de abril de dos mil diecinueve, el servidor judicial de trato fue designado Secretario Projectista, y atento a la petición que en ese sentido se formula, indicativo de que no existe elemento desfavorable relativo a su actuación, que deba

ser tomado en cuenta para la propuesta que se somete, se prorroga al licenciado Édgar Osvaldo Gámez Alvarado, su nombramiento de Secretario Proyectista adscrito a la Segunda Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia, por el término de tres meses, con efectos a partir del tres de octubre de dos mil veinte.-----

2.- Oficio 1047/2020 del veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, de la Directora de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante el cual propone se prorrogue a Alexis Geovanni Colchado Correa, su nombramiento de Oficial de Mantenimiento adscrito al Departamento de Bienes Patrimoniales dependiente de dicha Dirección.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y aunado a la propuesta que se hace, se prorroga a Alexis Geovanni Colchado Correa, su nombramiento de Oficial de Mantenimiento adscrito al Departamento de Bienes Patrimoniales dependiente de la Dirección de Administración, por el término de tres meses, con efectos a partir del ocho de octubre de dos mil veinte.-----

3.- Oficio 484 del uno de septiembre de dos mil veinte, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual propone se nombre a Omar Jesús de la Fuente Hernández, Oficial Judicial “B” adscrito a dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a que existe vacante por la promoción de la licenciada Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez y atendiendo a la propuesta de cuenta, se nombra a Omar Jesús de la Fuente Hernández, Oficial Judicial “B” y se le adscribe al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, por el término de tres meses, con efectos a partir del cinco de octubre de dos mil veinte.-----

4.- Oficio J1P/1090/2020 del diez de septiembre de dos mil veinte, del Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, mediante el cual propone se nombre en definitiva a Paola de los Ríos Lara Oficial Judicial “B” en dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Se contrata por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Paola de los Ríos Lara, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, por el término de tres meses, con efectos a partir del ocho de octubre de dos mil veinte, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, a fin de cubrir la vacante sindical de Gloria Escobedo Martínez.-----

5.- Oficio 338/2020 del veintiocho de septiembre de dos mil veinte y anexo, de la licenciada Gricelda Guzmán Barbosa, Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día dos de octubre entrante.----

ACUERDO.- Tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial y por estimar justificada la causa del permiso con la constancia que se acompaña, se concede a la licenciada Gricelda Guzmán Barbosa, Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día dos de octubre de dos mil veinte. Por otra parte, se instruye al licenciado Jaime Rolando Luna Mayorga, para que con su mismo carácter de Secretario de Gestión, se

haga cargo del despacho del referido órgano administrativo, el día señalado.-----

6.- Oficio 360 del veinticinco de septiembre de dos mil veinte, del licenciado Ramiro Nava Rodríguez, Juez Segundo Menor del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el día dos de octubre del presente año.-----

ACUERDO.- Considerando los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial y por estimarse justificada la causa del permiso, se concede al licenciado Ramiro Nava Rodríguez, Juez Segundo Menor del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día dos de octubre de dos mil veinte; en consecuencia, se instruye a la Secretaria de Acuerdos de dicho juzgado, para que durante su ausencia se haga cargo del despacho.-----

7.- Oficio 1412/2020 del veintitrés de septiembre de dos mil veinte, del licenciado Rafael González Carreón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, mediante el cual en cumplimiento al acuerdo del quince de septiembre en curso, acompaña constancias que justifican la licencia que con goce de sueldo, solicita por el término de dos días.-----

ACUERDO.- Ahora bien, toda vez que mediante acuerdo del quince de septiembre en curso, este Consejo reservó proveer respecto a la petición del servidor judicial hasta en tanto justificara la necesidad de la misma y tomando en consideración lo manifestado por el Juzgador y por estar justificada la causa del permiso con las constancias que exhibe, se estima procedente conceder al licenciado Rafael González Carreón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial,

con residencia en Ciudad Madero, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por los días doce y trece de octubre de dos mil veinte; en consecuencia, se instruye a la Secretaria de Acuerdos de dicho Juzgado, para que se haga cargo del despacho los días señalados con antelación.-----

8.- Oficio 147/2020 del veintidós de septiembre de dos mil veinte, de la licenciada Ma. Guadalupe Bernal Castillo, Juez de Control de la Cuarta Región Judicial, con cabecera en Nuevo Laredo, mediante el cual solicita se le autorice disfrutar del asueto correspondiente al dieciséis de septiembre del presente año, declarado como inhábil.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta las razones que se hacen valer en el oficio de cuenta, se autoriza a la licenciada Ma. Guadalupe Bernal Castillo, Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Cuarta Región Judicial, con cabecera en Nuevo Laredo para que, el día dos de octubre de dos mil veinte, disfrute del asueto correspondiente al dieciséis de septiembre en curso, declarado como inhábil; debiendo al respecto tomar las providencias necesarias para que durante su ausencia no se afecte el despacho de sus funciones.-----

9.- Oficio 335/2020 del veintitrés de septiembre de dos mil veinte, del Secretario de Gestión y Encargado de la Coordinación General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual solicita se autorice a la licenciada Olga Lidia Saucedo Casas, Encargada de Sala y Seguimiento de Causas de la Tercera Región Judicial, con cabecera en Valle Hermoso para que, el día treinta de septiembre del presente año, disfrute del asueto correspondiente al dieciséis de los corrientes, declarado como inhábil.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta las razones que se hacen valer en el oficio de cuenta, se autoriza a la licenciada Olga Lidia Saucedo Casas, Encargada de Sala y Seguimiento de Causas de la Tercera Región Judicial, con cabecera en Valle Hermoso para que, el día treinta de septiembre de dos mil veinte, disfrute del asueto correspondiente al dieciséis de septiembre mencionado, declarado como inhábil; en consecuencia, se instruye al licenciado Alfonso de Jesús Guerra Duéñez para que, con su mismo carácter de Auxiliar Jurídico, se haga cargo de la referida Sala de Audiencias el día otorgado a la servidora judicial de trato.-

10.- Oficio 1348/2020 del veintiuno de septiembre de dos mil veinte, de la Juez de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual solicita se autorice al licenciado Guadalupe Villa Rubio, Secretario de Acuerdos adscrito a dicho Juzgado, para que el día veinticinco de septiembre en curso, disfrute del asueto correspondiente al dieciséis de los corrientes, declarado como inhábil.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta las razones que se hacen valer en el oficio de cuenta, se autoriza al licenciado Guadalupe Villa Rubio, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros para que, el día veinticinco de septiembre de dos mil veinte, disfrute del asueto correspondiente al dieciséis de septiembre en mención, declarado como inhábil; debiendo la Juzgadora proveer en torno a quien deba sustituir al referido funcionario durante su ausencia, o bien, actuar con dos testigos de asistencia.-----

11.- Oficio 1385/2020 del catorce de septiembre de dos mil veinte, del licenciado Saúl Delgadillo Llanas, Secretario Proyectista adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el

cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y por estimar justificada la causa del permiso, ya que es con el objeto de cursar el Doctorado en Derecho con Orientación en Constitucional, Derechos Humanos y Derecho Penal, en el Instituto Nacional de Estudios Superiores en Derecho Penal, A.C. (INDEPAC), conforme al calendario académico que se exhibe, se concede al licenciado Saúl Delgadillo Llanas, Secretario Proyectista adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por los días viernes y sábados (una vez al mes); en la inteligencia que los días viernes lo es a partir de las quince horas, y conforme a las fechas que se detalla en la siguiente tabla:-----

Día	Mes	Año
11 y 12	Septiembre	2020
9 y 10	Octubre	2020
13 y 14	Noviembre	2020
4 y 5	Diciembre	2020
15 y 16	Enero	2021
12 y 13	Febrero	2021
12 y 13	Marzo	2021
9 y 10	Abril	2021
14 y 15	Mayo	2021
11 y 12	Junio	2021
9 y 10	Julio	2021
13 y 14	Agosto	2021
10 y 11	Septiembre	2021
15 y 16	Octubre	2021
12 y 13	Noviembre	2021
10 y 11	Diciembre	2021
14 y 15	Enero	2022
11 y 12	Febrero	2022

----- Comuníquese el presente proveído al interesado, al Juez de Primera Instancia Penal en comento, a los Directores de Administración y de Contraloría, así como al Coordinador de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, para los efectos legales conducentes.-----

12.- Oficio 1480/2020 del veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, de la licenciada María del Carmen Serna Acosta, Secretaria de Acuerdos en funciones de Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y por estimar justificada la causa del permiso, ya que es con el objeto de cursar el Doctorado en Derecho con Orientación en Constitucional, Derechos Humanos y Derecho Penal, en el Instituto Nacional de Estudios Superiores en Derecho Penal, A.C. (INDEPAC), conforme al calendario académico que se exhibe, se concede a la licenciada María del Carmen Serna Acosta, Secretaria de Acuerdos en funciones de Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por los días viernes y sábados (una vez al mes); en la inteligencia que los días viernes lo es a partir de las quince horas, y conforme a las fechas que se detalla en la siguiente tabla:-----

Día	Mes	Año
11 y 12	Septiembre	2020
9 y 10	Octubre	2020
13 y 14	Noviembre	2020
4 y 5	Diciembre	2020
15 y 16	Enero	2021
12 y 13	Febrero	2021
12 y 13	Marzo	2021
9 y 10	Abril	2021
14 y 15	Mayo	2021
11 y 12	Junio	2021
9 y 10	Julio	2021
13 y 14	Agosto	2021
10 y 11	Septiembre	2021
15 y 16	Octubre	2021

12 y 13	Noviembre	2021
10 y 11	Diciembre	2021
14 y 15	Enero	2022
11 y 12	Febrero	2022

----- Comuníquese el presente proveído a la interesada, al Juez de Primera Instancia Penal en comento, a los Directores de Administración y de Contraloría, así como al Coordinador de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, para los efectos legales conducentes.-----

13.- Oficio 318/2020 del veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, del ingeniero Luis Cristian Pérez Cepeda, Auxiliar Técnico de la Sala de Audiencias de la Primera Región Judicial, con cabecera en Soto la Marina, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de tres días.-----

ACUERDO.- Considerando los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y por estimarse justificada la necesidad del permiso con la constancia que acompaña, se concede al ingeniero Luis Cristian Pérez Cepeda, Auxiliar Técnico de la Sala de Audiencias de la Primera Región Judicial, con cabecera en Soto la Marina, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de tres días, comprendido del veintiocho al treinta de septiembre de dos mil veinte.-----

14.- Escrito del veinticinco de septiembre de dos mil veinte y anexos, de Elvia Martínez Ponce, Oficial Judicial "B" adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, por el término de dos meses.-----

ACUERDO.- Si bien es cierto que la compareciente funda su petición en los artículos 88 y 91, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de que a la fecha cuenta con una antigüedad de treinta años

dentro del Poder Judicial del Estado, también lo es que su solicitud no se encuentra respaldada con el visto bueno de su superior jerárquico y de concederse se verían afectadas en gran medida las labores en el Juzgado de su adscripción; en esa virtud se niega a Elvia Martínez Ponce, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, la licencia que solicita por los meses de octubre y noviembre de dos mil veinte.-----

15.- Escrito presentado el veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, de Ma. Guadalupe Horak Loya, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual solicita permiso prejubilatario.-----

ACUERDO.- Considerando los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad y sus aportaciones, es susceptible de iniciar los trámites correspondientes a su pensión por jubilación ante el Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, y por estimar apoyada en derecho su solicitud, conforme a lo dispuesto por el artículo 89, fracción IV, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se concede a Ma. Guadalupe Horak Loya, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, licencia con goce de sueldo por el término de dos meses, con efectos a partir del uno de noviembre de dos mil veinte, a título de permiso prejubilatario.-----

16.- Oficio 3106/2020 del veintitrés de septiembre de dos mil veinte, de la Jefa de la Unidad de Administración de Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta capital, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata” de esta

ciudad, a favor del licenciado Ignacio García Zúñiga, Juez de Control en las referidas Salas de Audiencias, por el término de catorce días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata” de esta ciudad, a favor del licenciado Ignacio García Zúñiga, Juez de Control de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta ciudad, por el término de catorce días, comprendido del veintiuno de septiembre al cuatro de octubre de dos mil veinte, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

17.- Oficio 1692/2020 del veintiuno de septiembre de dos mil veinte, del Secretario de Acuerdos Encargado del despacho del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor del licenciado Everardo Pérez Luna, Titular de dicho Juzgado, por el término de veintiocho días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor del licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de veintiocho días, comprendido del diecisiete de septiembre al catorce de octubre de dos mil veinte, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

18.- Incapacidad médica con número de serie 166550 expedida el veintiuno de septiembre de dos mil veinte, por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata” de esta ciudad, a favor

del licenciado Ricardo Narváez Alvarado, Secretario Proyectista adscrito a la Octava Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia, por el término de cinco días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata” de esta ciudad, a favor del licenciado Ricardo Narváez Alvarado, Secretario Proyectista adscrito a la Octava Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por el término de cinco días, comprendido del veintiuno al veinticinco de septiembre de dos mil veinte, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

19.- Oficio 339/2020 del veintidós de septiembre de dos mil veinte, del Director de Contraloría, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata” de esta ciudad, a favor del ingeniero Antonio Baruch García Lomelí, Auditor adscrito a dicha Dirección, por el término de ocho días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata” de esta ciudad, a favor del ingeniero Antonio Baruch García Lomelí, Auditor adscrito a la Dirección de Contraloría del Poder Judicial del Estado, por el término de ocho días, comprendido del dieciocho al veinticinco de septiembre de dos mil veinte, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

20.- Oficio 1604 del veintidós de septiembre de dos mil veinte, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado,

ISSSTE, a favor de la licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos adscrita a dicho Juzgado, por el término de cinco días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de cinco días, comprendido del veinte al veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

21.- Oficio 2700/2020 del veintiuno de septiembre de dos mil veinte, del Jefe de Unidad de Administración de Salas de Audiencias de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Yolanda de León Ibarra, Auxiliar Jurídico en dichas Salas de Audiencias, por el término de catorce días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Yolanda de León Ibarra, Auxiliar Jurídico en las Salas de Audiencias de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa, por el término de catorce días, comprendido del dieciocho de septiembre al uno de octubre de dos mil veinte, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

22.- Oficio 295/2020 del veintiuno de septiembre de dos mil veinte, de la Encargada de la Coordinación de la Central de Actuarios del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Ericka Ivonne Castro Martínez, Actuaría adscrita a dicho órgano administrativo, por el término de noventa días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la de la licenciada Ericka Ivonne Castro Martínez, Actuaría adscrita a la Central de Actuarios del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de noventa días, comprendido del diecisiete de septiembre al quince de diciembre de dos mil veinte, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

23.- Escrito presentado el veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, de Ma. Guadalupe Horak Loya, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual presenta su renuncia.-----

ACUERDO.- Considerando la manifestación expresa de la servidora judicial, a quien por acuerdo diverso de esta propia fecha, se le concedió permiso prejubilatorio con el objeto de que esté en condiciones de iniciar los trámites correspondientes a su pensión por jubilación ante el Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, y con fundamento además en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se acepta la renuncia que presenta Ma. Guadalupe Horak Loya, al cargo de Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Cuarto de Primera

Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, con efectos a partir del uno de enero de dos mil veintiuno, fecha en que concluye su permiso prejubilatorio.-----

24.- Oficio 149/2020 del veintitrés de septiembre de dos mil veinte, de la licenciada Michael Silva Solís, Jefa de Unidad de Administración de las Salas de Audiencias de la Cuarta Región Judicial, con cabecera en Nuevo Laredo, mediante el cual renuncia parcialmente a la incapacidad médica otorgada por el término de catorce días y manifiesta que se reincorpora a sus funciones, a partir del veintidós de septiembre en curso.-----

ACUERDO.- Considerando que por acuerdo diverso del veintidós de septiembre en curso, se tomó nota de la incapacidad médica otorgada a la compareciente por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, por el término de catorce días, comprendido del catorce al veintisiete de septiembre de dos mil veinte, y dada las razones que hace valer la solicitante en el oficio de cuenta, aunado al certificado médico que acompaña, se acuerda tener a la licenciada Michael Silva Solís, Jefa de Unidad de Administración de las Salas de Audiencias de la Cuarta Región Judicial, con cabecera en Nuevo Laredo, renunciando parcialmente a la incapacidad médica referida, a partir del veintidós de septiembre de dos mil veinte, debiendo laborar con normalidad en el despacho de sus funciones.-----

25.- Oficio JM/81/2020 presentado el veintitrés de septiembre de dos mil veinte, del Juez Menor del Sexto Distrito Judicial, con residencia en Miguel Alemán, mediante el cual devuelve sin diligenciar el despacho 3/2020 ordenado dentro del expediente administrativo, seguido contra el licenciado CONFIDENCIAL, relativo a la notificación de dicho implicado, quien ostentaba el cargo de Oficial Judicial “B”.-----

ACUERDO.- Ahora bien, de las constancias actuariales que integran el despacho sin diligenciar, en específico la del pasado veintiuno de septiembre, se advierte que el licenciado Jaime Medrano Chávez, Secretario de Acuerdos en funciones de Actuario habilitado, adscrito al Juzgado Menor del Sexto Distrito Judicial, con residencia en Miguel Alemán, Tamaulipas, al proceder a realizar la diligencia de notificación personal al C. **CONFIDENCIAL**, del acuerdo de pleno de fecha quince de septiembre de dos mil veinte, asentó que al acudir al domicilio señalado por este, ubicado en Calle **CONFIDENCIAL**, número **CONFIDENCIAL**, del Fraccionamiento del **CONFIDENCIAL**, en **CONFIDENCIAL**, fue atendido por la C. **CONFIDENCIAL**, quien le manifestó ser la madre de **CONFIDENCIAL**, señalándole que dicha persona no vivía en ese domicilio y que vive en otra colonia, sin poder dar más referencias; es por lo que, tomando en consideración que dicha notificación personal debe ser efectuada, y de acuerdo a las constancias del procedimiento de investigación seguido en contra de **CONFIDENCIAL**, tenemos que específicamente del oficio número R/202/2020, del seis de marzo del año en curso, emitido por el Rector de la Universidad Politécnica de la Región Ribereña de Miguel Alemán –visible a fojas 42-, así como del escrito del implicado mediante el cual dio contestación a los hechos que se le imputaron –visible a fojas 113- se advierte que el citado profesionista **CONFIDENCIAL**, actualmente labora como Comisario adscrito al Organismo Público Descentralizado Universidad Politécnica de la Región Ribereña, dependiente de la Contraloría Estatal, en un horario de 8:00 a 16:00 horas; en ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, y conforme a lo establecido en el artículo 67, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, este Consejo estima pertinente ordenar nuevamente,

despacho al Juzgado Menor del Sexto Distrito Judicial, con residencia en Miguel Alemán, a efecto de que, en auxilio de las labores de esta autoridad, disponga que por conducto del Secretario de Acuerdos o de quien haga sus veces, notifique personalmente lo ordenado en fecha quince de septiembre de dos mil veinte, así como del presente proveído a **CONFIDENCIAL**, en el horario señalado de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., en la Universidad Politécnica de la Región Ribereña, dependiente de la Contraloría Estatal, ubicada en Libramiento Lázaro Cárdenas del Río, número 325, Colonia Américo Villarreal, C.P. 88310, en Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas.-----

26.- Oficio 16092/2020 presentado el veinticinco de septiembre de dos mil veinte, del Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que admite con el número CONFIDENCIAL, el Juicio de Amparo Indirecto que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades; asimismo, requiere para que en el término de quince días se rinda el informe justificado.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), y 117 de la Ley de Amparo, se ordena formar el cuaderno de antecedentes y rendir por conducto del Magistrado Presidente, el informe justificado que se solicita, al correo electrónico **CONFIDENCIAL**, complementado en su caso con copia certificada de las constancias conducentes que le den debido soporte. Por último, esta autoridad queda notificada de que a las nueve horas del veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, tendrá verificativo la celebración de la audiencia constitucional.-

27.- Oficio 15446/2020-V6 presentado el veinticinco de septiembre de dos mil veinte, del Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que admite con el número CONFIDENCIAL, el Juicio de Amparo Indirecto que

promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades, dentro del cuaderno CONFIDENCIAL; asimismo, requiere para que en el término de quince días se rinda el informe justificado.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), y 117 de la Ley de Amparo, se ordena formar el cuaderno de antecedentes y rendir por conducto del Magistrado Presidente, el informe justificado que se solicita, al correo electrónico **CONFIDENCIAL**, complementado en su caso con copia certificada de las constancias conducentes que le den debido soporte. Por último, esta autoridad queda notificada de que a las once horas con veinte minutos del veintiuno de octubre de dos mil veinte, tendrá verificativo la celebración de la audiencia constitucional.-----

28.- Oficio 15453/2020-V6 presentado el veinticinco de septiembre de dos mil veinte y anexo, del Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que concede al quejoso la suspensión provisional en el Incidente de Suspensión derivado del Juicio de Amparo CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades, dentro del Recurso de Reclamación CONFIDENCIAL; asimismo, requiere para que en el término de cuarenta y ocho horas, se rinda el informe previo.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 125, 127 y 138 de la Ley de Amparo, con el oficio y anexo de cuenta, se ordena formar el cuaderno de antecedentes y rendir el informe previo que se solicita; en la inteligencia, que el aludido informe ya fue rendido a través de la Secretaría Ejecutiva mediante oficio 2294 del veinticinco de septiembre del año en curso. Por último, esta autoridad queda notificada de que a las nueve horas con

cuarenta y seis minutos del veinticinco de septiembre de dos mil veinte, tendrá verificativo la celebración de la audiencia incidental.-----

29.- Oficio 12203/2020 presentado el veintiuno de septiembre de dos mil veinte, de la Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que admite con el número CONFIDENCIAL, el Juicio de Amparo Indirecto que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otra autoridad, dentro del cuaderno CONFIDENCIAL; asimismo, requiere para que en el término de quince días se rinda el informe justificado.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), y 117 de la Ley de Amparo, se ordena formar el cuaderno de antecedentes y rendir por conducto del Magistrado Presidente, el informe justificado que se solicita, al correo electrónico **CONFIDENCIAL**, complementado en su caso con copia certificada de las constancias conducentes que le den debido soporte. Por último, esta autoridad queda notificada de que a las nueve horas con dieciocho minutos del treinta de septiembre de dos mil veinte, tendrá verificativo la celebración de la audiencia constitucional.-----

30.- Oficio 12209/2020 presentado el veintiuno de septiembre de dos mil veinte y anexo, de la Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que niega al quejoso la suspensión provisional en el Incidente de Suspensión derivado del Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otra autoridad, dentro del Recurso de Reclamación CONFIDENCIAL; asimismo, requiere para que en el término de cuarenta y ocho horas, se rinda el informe previo.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 125, 127 y 138 de la Ley de Amparo, se ordena formar el cuaderno de antecedentes y rendir el informe previo que se solicita; en la inteligencia, que el aludido informe ya fue rendido a través de la Secretaría Ejecutiva mediante oficio 2248 del veintidós de septiembre del año en curso. Por último, esta autoridad queda notificada de que a las diez horas con veintiún minutos del dos de septiembre de dos mil veinte, tendrá verificativo la celebración de la audiencia incidental.-----

31.- Oficio 12206/2020 presentado el veintiuno de septiembre de dos mil veinte, de la Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que admite con el número CONFIDENCIAL el Juicio de Amparo Indirecto que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otra autoridad, dentro del cuaderno CONFIDENCIAL; asimismo, requiere para que en el término de quince días se rinda el informe justificado.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), y 117 de la Ley de Amparo, se ordena formar el cuaderno de antecedentes y rendir por conducto del Magistrado Presidente, el informe justificado que se solicita, al correo electrónico CONFIDENCIAL, complementado en su caso con copia certificada de las constancias conducentes que le den debido soporte. Por último, esta autoridad queda notificada de que a las nueve horas del uno de octubre de dos mil veinte, tendrá verificativo la celebración de la audiencia constitucional.-----

32.- Oficio 12211/2020 presentado el veintiuno de septiembre de dos mil veinte y anexo, de la Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que niega al quejoso la suspensión provisional en el Incidente de Suspensión derivado del Juicio de Amparo Indirecto

CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otra autoridad, dentro del Recurso de Reclamación CONFIDENCIAL; asimismo, requiere para que en el término de cuarenta y ocho horas, se rinda el informe previo.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 125, 127 y 138 de la Ley de Amparo, se ordena formar el cuaderno de antecedentes y rendir el informe previo que se solicita; en la inteligencia, que el aludido informe ya fue rendido a través de la Secretaría Ejecutiva mediante oficio 2249 del veintidós de septiembre del año en curso. Por último, esta autoridad queda notificada de que a las diez horas con treinta y dos minutos del dos de septiembre de dos mil veinte, tendrá verificativo la celebración de la audiencia incidental.-----

33.- Oficio 1645/2020-II presentado el veintiuno de septiembre de dos mil veinte, del Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que admite con el número CONFIDENCIAL el Juicio de Amparo Indirecto que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otra autoridad; asimismo, requiere para que en el término de quince días se rinda el informe justificado.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), y 117 de la Ley de Amparo, se ordena formar el cuaderno de antecedentes y rendir por conducto del Magistrado Presidente, el informe justificado que se solicita, complementado en su caso con copia certificada de las constancias conducentes que le den debido soporte. Por último, esta autoridad queda notificada de que a las once horas con diez minutos del veinte de octubre de dos mil veinte, tendrá verificativo la celebración de la audiencia constitucional.-----

34.- Oficio 15646/2020 presentado el veintidós de septiembre de dos mil veinte, del Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el

Estado, mediante el cual notifica el auto que declara que ha causado ejecutoria la sentencia que sobresee en el Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando que ha causado ejecutoria la sentencia que sobresee en el presente juicio constitucional, por lo que se ordena agregar a sus antecedentes el oficio de cuenta.-----

35.- Oficio 16037/2020 presentado el veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, del Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que declara cumplida la sentencia que concede el amparo y protección de la justicia federal, derivado de la sentencia del Amparo en Revisión CONFIDENCIAL del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente PRA/7/2019.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), y 192 de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que da por cumplida la sentencia de amparo que concede el amparo y protección de la justicia federal, en el presente Juicio Constitucional, por lo que se ordena agregar el oficio de cuenta a sus antecedentes, para los efectos legales conducentes.-----

36.- Oficio 15560/2020 presentado el veintiuno de septiembre de dos mil veinte, del Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la ejecutoria emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en la que se declara infundado el

recurso de inconformidad CONFIDENCIAL, interpuesto en el Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente PRA/25/2018.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo y 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, con el objeto de integrar el cuaderno de antecedentes con las constancias relacionadas, solicítese al Juez Segundo de Distrito en el Estado, para que si no existe inconveniente de su parte, expida a esta responsable copia certificada de la ejecutoria pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, al resolver el recurso de inconformidad 6/2020.-----

37.- Oficio 18506/2020 presentado el dieciocho de septiembre de dos mil veinte, de la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la ejecutoria emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en la que se declara infundado el recurso de queja CONFIDENCIAL interpuesto en el Incidente de Suspensión derivado del Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo y 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, solicítese al Juez Primero de Distrito en el Estado, para que si no existe inconveniente de su parte, expida a esta responsable copia certificada de la ejecutoria pronunciada por el Primer

Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, al resolver el recurso de queja 83/2020.-----

38.- Oficio 11737/2020-VI presentado el veintiuno de septiembre de dos mil veinte, de la Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la ejecutoria emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en la que se desecha el recurso de queja 27/2020 interpuesto en el Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL y su acumulado CONFIDENCIAL, que promueven CONFIDENCIAL e CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente PRA/18/2018.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que regulariza la fecha de la audiencia constitucional en los referidos Juicios de Amparo, señalándose de nueva cuenta las nueve horas con diecisiete minutos del treinta de septiembre de dos mil veinte, para la celebración de la misma. Por otra parte, con el objeto de integrar el cuaderno de antecedentes con las constancias relacionadas, con apoyo en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, solicítase al Juez Décimo Tercero de Distrito en el Estado, para que si no existe inconveniente de su parte, expida a esta responsable copia certificada de la ejecutoria pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno

39.- Oficio 15586/2020 presentado el veintiuno de septiembre de dos mil veinte, del Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la ejecutoria emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en la que se desecha el recurso de

queja **CONFIDENCIAL** interpuesto en el Juicio de Amparo Indirecto **CONFIDENCIAL** que promueve **CONFIDENCIAL**, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente PRA/8/2019; asimismo, se informa que el quejoso promueve incidente de nulidad de notificaciones respecto del proveído de ocho de noviembre de dos mil diecinueve, dictado en el referido juicio constitucional.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando la reanudación del procedimiento y se señalan las diez horas con treinta minutos del doce de noviembre de dos mil veinte, para la celebración de la audiencia constitucional. Por último, con el objeto de integrar el cuaderno de antecedentes con las constancias relacionadas, con apoyo en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, solicítese al Juez Segundo de Distrito en el Estado, para que si no existe inconveniente de su parte, expida a esta responsable copia certificada de la ejecutoria pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, al resolver el recurso de queja **CONFIDENCIAL**.-----

40.- Oficio 15544/2020 presentado el veintiuno de septiembre de dos mil veinte, del Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la resolución que niega la suspensión definitiva, en el Incidente de Suspensión derivado del Juicio de Amparo Indirecto **CONFIDENCIAL** que promueve **CONFIDENCIAL**, contra actos de ésta y otras autoridades.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 124, 125, y 128 de la Ley de Amparo, se ordena agregar a

sus antecedentes y acusar de recibo a la autoridad federal de la resolución incidental que se notifica.-----

41.- Oficio 15136/2020 presentado el dieciocho de septiembre de dos mil veinte, de la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que reanuda el procedimiento y se ordena remitir el expediente al Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil en turno, para la substanciación del recurso de revisión interpuesto por esta responsable, en el Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponda.-----

42.- Oficio 1686/2020 presentado el veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, de la Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica el auto que admite el recurso de revisión CONFIDENCIAL interpuesto por esta responsable, dentro del Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 80, 81, 84, 86 y 87 de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que admite bajo el número **CONFIDENCIAL** el recurso de revisión interpuesto por esta responsable contra la sentencia de veinte de diciembre de dos mil diecinueve, emitida por la Jueza Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán Rosales, Sinaloa, dentro del aludido juicio constitucional.-----

43.- Oficio 15875/2020 presentado el veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, del Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual remite la copia certificada que se solicitó de la ejecutoria del recurso de inconformidad CONFIDENCIAL pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en la que se declara infundado el recurso, se confirma el auto recurrido y se declara cumplida la ejecutoria de amparo, dentro del Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente PRA/12/2018.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes y acusar de recibo a la autoridad federal de la ejecutoria que se remite.-----

44.- Oficio 18464/2020 presentado el veinticinco de septiembre de dos mil veinte, de la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la sentencia emitida por el Juzgado Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Novena Región Judicial, con sede en Zacatecas, en la que por una parte sobresee y, por otra, concede el amparo, en el Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes y acusar de recibo a la autoridad federal en comento de la sentencia que se notifica.-----

45.- Oficio 18655/2020 presentado el dieciocho de septiembre de dos mil veinte, de la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el

Estado, mediante el cual notifica la sentencia que por una parte sobresee y, por otra, se niega el amparo al quejoso, en el Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes y acusar de recibo a la autoridad federal en comento de la sentencia que se notifica.-----

46.- Oficio 20006/2020 presentado vía correo electrónico, el veintiuno de septiembre de dos mil veinte y anexo, del Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que regulariza el procedimiento para el único efecto de diferir la audiencia incidental y se notifica el auto que concede al quejoso la suspensión provisional, en el Incidente de Suspensión derivado del Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades, dentro del Recurso de Reclamación CONFIDENCIAL; requiere para que en el término de cuarenta y ocho horas, se rinda el informe previo.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 125, 127 y 138 de la Ley de Amparo, con el oficio y anexo de cuenta, se ordena formar el cuaderno de antecedentes y rendir el informe previo que se solicita; en la inteligencia, que el aludido informe ya fue rendido a través de la Secretaría Ejecutiva mediante oficio 2263 del veintitrés de septiembre del año en curso. Por último, esta autoridad queda notificada de que a las nueve horas con dos minutos del veintiuno de septiembre de dos mil veinte, tendrá verificativo la celebración de la audiencia incidental.-----

47.- Oficio 249/2020 presentado el veintidós de septiembre de dos mil veinte, del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal, con residencia en Tepic Nayarit, mediante el cual devuelve sin diligenciar el exhorto ordenado por acuerdo del once de agosto pasado, dentro del cuadernillo 11/2020.-----

ACUERDO.- Conforme a las constancias adjuntas al exhorto en mención, en particular del acuerdo emitido por el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal, con residencia en Tepic, Nayarit, de fecha veinte de agosto pasado, se advierte que no fue posible notificarle a **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**, el acuerdo del once de agosto de dos mil veinte, en razón de que atendiendo al Acuerdo General de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, del treinta de julio del dos mil veinte, mismo que para dar continuidad a las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el Virus SARSCoV2, que afecta la salud pública infiriendo la enfermedad COVID19, se emitió para ampliar los acuerdos 04/2020, 05/2020, 06/2020, 07/2020, 08/2020 y 09/2020, de diecisiete de marzo y dieciséis de abril, veintiocho de mayo, veintinueve de junio y treinta de julio todos del dos mil veinte, en los que se determinó la ampliación de suspensión de actividades jurisdiccionales y los plazos procesales hasta el treinta y uno de agosto del dos mil veinte, estableciendo excepciones, que para lo que aquí interesa, del considerando Cuarto, incisos e) y f), se citan textualmente: “...con las excepciones siguientes: e) *Diligenciar exhortos en los que deban resolverse la situación jurídica;* f) *O cualquier otra actuación que implique libertad del detenido.*” En ese tenor y, atendiendo la diligencia encomendada en el exhorto, se advierte que no se encontró en los supuestos mencionados, porque no se solicitó atender una resolución de situación jurídica, ni alguna actuación que implicara libertad de los

detenidos, situación por la cual ordenó devolver el exhorto sin diligenciar, razón por la cual con fundamento en los artículos 61, 93 y 94 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al presente procedimiento, gírese nuevamente exhorto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, a fin de que por su conducto lo haga llegar al Juez con jurisdicción y competencia en el Municipio de Tepic, para que de encontrarlo ajustado a derecho se sirva notificar personalmente el acuerdo de fecha once de agosto del presente año, así como del presente proveído, a los internos **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**, quienes se encuentran reclusos en el Centro Federal de Readaptación Social Número 4 “Noroeste”, ubicado en Km. 10690 Carretera Libre Tepic-Mazatlán, Km. 2.3 del Entronque Carretero, Ejido el Rincón, Municipio Tepic, Nayarit, C.P. 63502.-----

48.- Oficio 269/2020 presentado el veintitrés de septiembre de dos mil veinte, del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal, con residencia en Tepic Nayarit, mediante el cual devuelve parcialmente diligenciado el exhorto ordenado por acuerdo del veinticinco de febrero pasado, dentro del cuadernillo 11/2020.----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena agregar a sus antecedentes el exhorto diligenciado, sólo por cuanto hace al interno **CONFIDENCIAL**. Ahora bien, conforme a las constancias adjuntas al exhorto en mención, en particular la razón de cuenta de fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte, de la licenciada Leticia Guadalupe Carrillo Rentería, notificadora del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal, con residencia en Tepic, Nayarit, se advierte que no fue posible notificarle a **CONFIDENCIAL**, el acuerdo del veinticinco de febrero del presente año, por razones personales del interno y que al regresar con posterioridad el veintiuno de agosto del mismo año,

no se logró la notificación de mérito debido a que ésta no reunía los supuestos del artículo 20 Constitucional, es decir, no era de carácter urgente, como una libertad o término, ello en razón de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, situación por la cual ordenó devolver el exhorto sin diligenciar en relación al interno **CONFIDENCIAL**; en esa virtud con fundamento en los artículos 61, 93 y 94 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al presente procedimiento, gírese nuevamente exhorto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, a fin de que por su conducto lo haga llegar al Juez con jurisdicción y competencia en el Municipio de Tepic, para que de encontrarlo ajustado a derecho se sirva notificar personalmente el acuerdo de fecha veinticinco de febrero del presente año, así como del presente proveído, al interno **CONFIDENCIAL**, quien se encuentra recluido en el Centro Federal de Readaptación Social Número 4 “Noroeste”, ubicado en Km. 10690 Carretera Libre Tepic-Mazatlán, Km. 2.3 del Entronque Carretero, Ejido el Rincón, Municipio Tepic, Nayarit, C.P. 63502.-----

49.- Oficio 2290/2020 presentado el veinticinco de septiembre de dos mil veinte y anexos, del Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, mediante el cual rinde el informe requerido por acuerdo del quince de septiembre en curso, dentro del cuadernillo 31/2020.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones IX y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta capital, rindiendo parcialmente el informe requerido en los términos a que alude en el oficio de cuenta y acompañando copia únicamente del oficio 1501/2020 mediante el cual dio

cumplimiento ante el Coordinador de Quejas y Orientación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado. Por otra parte, también se advierte que si bien la autoridad oficiante hace llegar el informe que se le solicitó por parte de este Pleno del Consejo, no anexó copias certificadas que apoyen el mismo; por consiguiente, requiérase de nueva cuenta al servidor judicial de trato, para que en el término de cinco días, proceda de inmediato a cumplimentar en sus términos lo requerido por este Órgano Colegiado, o en su caso, informe los motivos que le impiden hacerlo; lo anterior, con el apercibimiento de que ante su omisión o negativa injustificada se haga acreedor a una medida de apremio, con independencia de la responsabilidad en que incurra por desobediencia a un mandato legítimo.--

50.- Oficio 658/20-M presentado el veintitrés de septiembre de dos mil veinte, de la Delegada Regional de la Comisión de Derechos Humanos en Matamoros, Tamaulipas, por el que remite escrito de CONFIDENCIAL, quien se duele del actuar del titular del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, relativo al expediente CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con las documentales de cuenta se ordena formar el cuadernillo de antecedentes, y toda vez que de los hechos expuestos por el inconforme en el ocurso que hace llegar la Delegada Regional de la Comisión de Derechos Humanos de Matamoros, se advierte involucrada una menor de edad en el Juicio radicado ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, por lo que, conforme lo dispone el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de que la Ley de los Derechos de

Niñas, Niños, y Adolescentes para el Estado de Tamaulipas en sus artículos 1, 2, 3, 5, 7, 10 y 12 define lo que es el interés superior de la niñez, así como sus derechos que los protegen, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los mismos, con copia del oficio y anexo de cuenta, requiérase al Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, a efecto de que, en el término de cinco días, contados a partir de la recepción del oficio respectivo, rinda a este Consejo de la Judicatura, un informe claro y concreto respecto a los motivos expuestos por el promovente, acompañando copia certificada únicamente de las actuaciones que soporten su informe; en la inteligencia, que dicho informe deberá hacerlo llegar vía comunicación procesal. Por último, comuníquese por oficio el presente acuerdo a la Delegada Regional de la Comisión de Derechos Humanos, al correo electrónico delegacionmatamoros@codhet.org.mx.-----

51.- Oficio 4404/2020 presentado el veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, del Coordinador de Quejas y Orientación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, mediante el cual hace del conocimiento la radicación de la queja 176/2020 interpuesta ante ese organismo por CONFIDENCIAL, así como la propuesta de adopción de medida cautelar al Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, relativo al expediente CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con las documentales de cuenta se ordena formar el cuadernillo de antecedentes. Por otra parte, se tiene al Coordinador de Quejas y Orientación de la Comisión de Derechos Humanos, haciendo del conocimiento la radicación

de la queja 176/2020 interpuesta ante ese organismo por **CONFIDENCIAL**, así como la propuesta de adopción de medida cautelar al Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, relativo al expediente **CONFIDENCIAL**, implementando las medidas de protección que legalmente procedan atendiendo al interés superior de la infancia, agotando las acciones para verificar que los menores **CONFIDENCIAL**. y **CONFIDENCIAL**. se encuentren en un ambiente sano en el que puedan desarrollarse física y psicológicamente y mantengan contacto directo con sus familiares de modo regular. Asimismo, se exhorta al titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, a efecto de que atienda con prontitud lo solicitado y envíe constancias de su cumplimiento a este Consejo de la Judicatura; en la inteligencia, que el aludido informe, lo haga llegar por comunicación procesal. En otra vertiente, toda vez que de los hechos expuestos por la inconforme en el ocurso que hace llegar el Coordinador de Quejas y Orientación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, se advierten involucrados menores de edad en el Juicio radicado ante el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, por lo que, conforme lo dispone el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños, y Adolescentes para el Estado de Tamaulipas en sus artículos 1, 2, 3, 5, 7, 10 y 12 define lo que es el interés superior de la niñez, así como sus derechos que los protegen, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los mismos, con copia del oficio y anexo de cuenta, requiérase al Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta capital, a efecto de que, en el término de cinco días, contados a partir de la recepción del oficio respectivo, rinda a este Consejo de la Judicatura, un informe claro y

concreto respecto a los motivos expuestos por la promovente, acompañando copia certificada únicamente de las actuaciones que soporten su informe; en la inteligencia, que dicho informe deberá hacerlo llegar vía comunicación procesal.-----

52.- Escrito presentado el veintitrés de septiembre de dos mil veinte, de CONFIDENCIAL, mediante el cual realiza diversas manifestaciones relativo al expediente CONFIDENCIAL y/o CONFIDENCIAL del índice del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa.-

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 111, 112, 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial; se ordena formar el cuadernillo de antecedentes y toda vez que se advierte que el inconforme se encuentra privado de su libertad, por lo que obligados a promover, respetar proteger y garantizar los derechos humanos, conforme a lo dispuesto por el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase al titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, copia del ocurso que se provee, a fin de que en el momento procesal oportuno considere lo expuesto por el interno y provea lo conducente; de igual forma, requiérasele a efecto de que, en el término de cinco días, contados a partir de la recepción del oficio respectivo, rinda a este Consejo de la Judicatura, un informe claro y concreto respecto a los motivos expuestos por el promovente, acompañando copia certificada únicamente de las actuaciones que soporten su informe; en la inteligencia, que el mismo lo deberá hacer llegar mediante comunicación procesal. Por último, se giró exhorto al Presidente del Tribunal Superior del Estado de Chiapas, a fin de que por su conducto lo haga llegar al Juez con jurisdicción y competencia en el Municipio de Villa de Comaltitlán Chiapas,

para que de encontrarlo ajustado a derecho se sirva notificar personalmente el presente acuerdo, al interno **CONFIDENCIAL**, quien se encuentra recluso en el Centro Federal de Readaptación Social Número 15 “CPS” Chiapas, ubicado en Carretera Federal 200, Tapachula- Arriaga, Villa de Comaltitlán Chiapas, código postal 70800.-----

53.- Oficio SGP/STA/474/2020 presentado el veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, de la maestra Cynthia Chanut Esperón, Secretaria Técnica adscrita a la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual hace llegar escrito de CONFIDENCIAL, por el que promueve incidente en el expediente CONFIDENCIAL y su acumulado CONFIDENCIAL del índice del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 111, 112, 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en razón de que los hechos expuestos por el interno **CONFIDENCIAL** se advierte que su escrito va dirigido al Juez de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, es por lo que previa copia que se deje del mismo, remítase el original del recurso de mérito al titular del referido Juzgado, para que provea lo conducente. Asimismo, se giró exhorto al Presidente del Tribunal Superior del Estado de Chiapas, a fin de que por su conducto lo haga llegar al Juez con jurisdicción y competencia en el Municipio de Villa de Comaltitlán Chiapas, para que de encontrarlo ajustado a derecho se sirva notificar personalmente el presente acuerdo, al interno **CONFIDENCIAL**, quien se encuentra recluso en el Centro Federal de Readaptación Social Número 15 “CPS” Chiapas, ubicado en Carretera Federal 200, Tapachula- Arriaga, Villa de Comaltitlán Chiapas, código postal 70800.-----

54.- Escrito presentado el veintidós de septiembre de dos mil veinte y tres anexos, del maestro Sergio Ortiz Barrón, Juez de Control de la Primera Región Judicial, con cabecera en Tula, quien en su carácter de Juez de Tribunal de Enjuiciamiento dentro de la carpeta procesal CONFIDENCIAL, interpone queja respecto del actuar de las licenciadas Reyna Karina Torres Barrientos y Martha Patricia Rodríguez Salinas.-----

ACUERDO.- Ahora bien, con fundamento en los artículos 110, párrafo cuarto, y 151 Ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y, atendiendo a la naturaleza de los argumentos expuestos por el Juez oficiante, remítase el original del oficio de cuenta y anexos, a la Dirección de Visitaduría Judicial, órgano técnico que le corresponde la investigación derivada de presuntas faltas administrativas cometidas por las servidoras judiciales, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda.-----

55.- Escrito presentado el veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, del licenciado Roberto Carlos Pérez Méndez, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, mediante el cual interpone queja respecto del actuar del licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez de Control de la Cuarta Región Judicial, con cabecera en Nuevo Laredo.-----

ACUERDO.- Ahora bien, con fundamento en los artículos 110, párrafo cuarto, y 151 Ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y, atendiendo a la naturaleza de los argumentos expuestos por el licenciado Roberto Carlos Pérez Méndez, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, remítase el original del oficio de cuenta, a la Dirección de Visitaduría Judicial, órgano técnico que le corresponde la investigación derivada de presuntas faltas administrativas cometidas por el servidor judicial, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda.-----

56.- Oficio VJ/0679/2020 presentado el dieciocho de septiembre de dos mil veinte y anexos, del Director de Visitaduría Judicial, mediante el cual remite el exhorto ordenado dentro de la carpeta de investigación administrativa 112/2019, para el trámite correspondiente.-----

ACUERDO.- Se tiene a la autoridad investigadora solicitando el auxilio de las labores de este Pleno del Consejo de la Judicatura, a efecto de notificar el proveído de fecha dieciocho de agosto y la resolución del veintiuno de febrero ambos del presente año, al interno **CONFIDENCIAL**, quien se encuentra recluso en el Centro Federal de Readaptación Social número 4 “Noroeste”, en Tepic Nayarit, ubicado en el kilómetro 10.690, Carretera Libre Tepic- Mazatlán, kilómetro 2.3 del entronque carretero Tepic- Nayarit, C.P. 63502; en ese sentido, remítase el exhorto para el trámite correspondiente, en los términos que se solicita en el oficio de cuenta.-----

57.- Oficio 205/2020 presentado el veintitrés de septiembre de dos mil veinte, de la Juez Menor del Noveno Distrito Judicial, con residencia en Tula y con los oficios 2369 y 2371 signados por el Secretario General de Acuerdos, mediante los cuales hace llegar copia certificada de las actuaciones que obran en los cuadernos de antecedentes formados a los diversos oficios CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL remitidos por la titular del referido Juzgado.-----

ACUERDO.- Ahora bien, atendiendo a lo ordenado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, en su acuerdo del uno de febrero de dos mil uno, que fuera comunicado mediante circular 3/2001 de esa propia fecha, en el que con base en el análisis estadístico efectuado, prescindió la existencia de diversos Juzgados Menores en la Entidad, entre otros, el del Municipio de Ocampo, al hacerlo, otorgó jurisdicción y competencia para

que sin perjuicio de la que tenían, conferida otros juzgados la ejercieran en municipios distintos a los de su residencia, y en ese sentido, al Juzgado Menor del Noveno Distrito Judicial, con residencia en Tula, le amplió competencia para ejercerla además en el Municipio de Ocampo y es precisamente dicho acuerdo el que le da sustento jurídico para la diligenciación de exhortos y despachos que se le han encomendado realizar en el citado Municipio; consecuentemente, dígamele a la Juez Menor del Noveno Distrito Judicial con residencia en Tula, que se le tienen por hechas sus manifestaciones, y en consecuencia se conmina a la licenciada Adriana Maldonado Salazar, para que en lo subsecuente, diligencie las determinaciones propias de su encomienda judicial, so pena, de que pudiere incurrir en alguna responsabilidad administrativa, si no cumpliera en sus obligaciones. Por último, comuníquese mediante comunicación procesal el presente acuerdo a la Juez Menor del Noveno Distrito Judicial, con residencia en Tula, así como al Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial, con residencia en Xicoténcatl, para los efectos legales conducentes.-----

58.- Oficio FECC/3982/2020 presentado el veintidós de septiembre de dos mil veinte, del licenciado Armando Peña Peña, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como en el diverso 23, fracciones X y XXI, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, ríndase a la autoridad oficiante el informe que solicita, en los términos señalados en el oficio de cuenta.-----

----- Agotados los asuntos, se dio por terminada la Sesión, siendo las trece horas del día de su fecha, no sin antes convocar el Magistrado

Presidente a una Sesión Extraordinaria para las once horas del día
miércoles treinta de septiembre de dos mil veinte.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones
previamente efectuadas, y firmada por los ciudadanos Magistrado
Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera
Lugo, Raúl Robles Caballero, Jorge Alejandro Durham Infante y Ana
Verónica Reyes Díaz, en Sesión Ordinaria celebrada el seis de octubre de
dos mil veinte; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado
Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe.-----

Mag. Horacio Ortiz Renán
Presidente

Dagoberto Aníbal Herrera Lugo
Consejero

Raúl Robles Caballero
Consejero

Jorge Alejandro Durham Infante
Consejero

Ana Verónica Reyes Díaz
Consejera

Lic. Arnoldo Huerta Rincón
Secretario Ejecutivo